



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

26 de Abril de 1989

4865

No. 592

RESOLUCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.: "SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

MPIO.- CENTRO.

EDO.: TABASCO

ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos de poblado denominado "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", ubicado en el Municipio del Centro, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO. Mediante escrito de fecha 11 de agosto de 1984, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 19 de octubre de 1985, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley arrojó un total de 27 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO. Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 23 de abril de 1987 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 21 de mayo de 1987, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 85-35-86 Has., de agostadero de mala calidad de terrenos baldíos propiedad de la Nación. Superficie que se destinó para uso colectivo de los 27 capacitados, que arrojó el censo y se reservó el derecho para crear la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer en virtud de que los terrenos afectables son de agostadero de mala calidad.

Dicho mandamiento se publicó el 24 de julio de 1987 y la Posesión provisional se otorgó en forma total según se hace constar en acta de posesión, deslinde y amojonamiento de fecha 4 de julio de 1987.

RESULTANDO TERCERO. Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que la revisión al censo arrojó un total de 28 capacitados con derecho a la acción intentada; y que de los trabajos técnicos e informativos que se realizaron para resolver el presente expediente se desprende que dentro del radio legal del núcleo solicitante se localizó una superficie de 83-35-86 Has., de agostadero de mala calidad, las cuales no se encuentran inscritas a nombre de persona alguna, según certificación expedida mediante oficio número 865 de fecha 24 de febrero de 1988 por el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa, Tabasco, por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la nación y se puede disponer de ellas para resolver la presente acción agraria.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 8 de junio de 1988; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el derecho del núcleo petionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 196 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 28 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Ramón Paz Sosa, 2.- Francisco Paz Canche, 3.- Encarnación Paz Sánchez, 4.- William Cardoza Ortiz, 5.- Tomás Aguirre Morales, 6.- Luis Cardoza Ortiz, 7.- Anastacio Cardoza Magaña, 8.- Armando Cardoza Díaz, 9.- Valentín Martínez Hernández, 10.- Oscar Ruiz Pérez, 11.- Domingo Ruiz Martínez, 12.- Adolfo Ruiz Martínez, 13.- Domingo Cardoza Magaña, 14.- Francisco Gómez Jiménez, 15.- Francisco Cardoza González, 16.- Corderio Gómez Magaña, 17.- Isabelino Cardoza González, 18.- Carlos Cardoza González, 19.- Eliseo Cardoza Montejo, 20.- Adolfo Ocaña Montejo, 21.- Samuel Ocaña Montejo, 22.- Wilson Jiménez Pérez, 23.- Ramón Acosta Hernández, 24.- Federico Trinidad Ocaña, 25.- Jorge Pérez Jiménez, 26.- José Valentín Martínez C., 27.- Ceferino Cardoza Gómez y 28.- Abraham Montejo Valencia.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, con una superficie total de 83-35-86 Has., de agostadero de mala calidad, las cuales no se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a nombre de persona alguna, por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la Nación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción I y 40, de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías y resultan afectables de acuerdo con lo que establece el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. De dicha superficie se reservará la necesaria para constituir la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer y el resto de la misma, se destinará para la explotación colectiva de los 28 capacitados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado por lo que se refiere al número de capacitados y distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 80, fracción I; 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 204, 223, 286, 304, 305, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 30, fracción I y 40, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO. Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 21 de mayo de 1987.

SEGUNDO. Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

TERCERO. Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 83-35-86 Has., (OCHENTA Y TRES HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS), de agostadero de mala calidad de terrenos baldíos propiedad de la Nación. Superficie que se distribuirá en la forma señalada en el Considerando Segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO. Expidanse a los 28 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la parcela escolar, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO. En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", Municipio del Centro, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de agosto de 1988.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MIGUEL DE LA MADRID. H.

CUMPLASE.
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.

Villahermosa, Tab., a 6 de Abril de 1989.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

No. 593

RESOLUCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.- "SAN MIGUEL DE JUAREZ"

MPIO: TACOTALPA

EDO.: TABASCO.

ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "SAN MIGUEL DE JUAREZ", ubicado en el Municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO. Mediante escrito de fecha 20 de enero de 1948, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de marzo de 1948, misma que surte efectos de notificación y mediante oficio número 127 de fecha 28 de febrero de 1948 se notificó al C. Alberto Wayerstail representante de los propietarios de la finca San Miguel de Juárez; asimismo, se notificó a todos los propietarios de predios ubicados en el radio legal de 7 kilómetros, por medio de la cédula común notificatoria en la que se les da a conocer la iniciación del presente expediente, dicha cédula fue fijada en la tabla de avisos, de la Presidencia Municipal de Tacotalpa y certificada por la autoridad correspondiente; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 220 del Código Agrario de 1942 derogado, correlativo del artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 45 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO. Terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 18 de septiembre de 1948 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 18 de septiembre de 1948, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 750-00-00 Has., de las que 300-00-00 Has., son de humedad, en las que se formarían 30 parcelas de 10-00-00 Has. cada una; 320-00-00 Has., de temporal en las que se formarían 16 parcelas de 20-00-00 Has., cada una; 43-00-00 Has., de agostadero y 79-00-00 Has., de cerril para uso común y 8-00-00 Has., para la zona urbana; del predio "San Miguel de Juárez", propiedad de la Tabasco Plantation Company.

Dicho mandamiento se publicó el 9 de Octubre de 1948 y la Posesión provisional se llevó a cabo según se hace constar en el acta de posesión y deslinde levantada para tal efecto el 25 de noviembre de 1949.

RESULTANDO TERCERO. Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que de los trabajos técnicos e informativos y complementarios que se realizaron para substanciar debidamente el presente expediente se desprende que dentro del radio legal de afectación del núcleo solicitante se localizó finca denominada "San Miguel de Juárez", propiedad de Tabasco Plantation Company, registrada a folio 91 predio 339- libro mayor volumen 2 el 20 de mayo de 1913, con una superficie original de 2,365-30-00 Has., la cual fue afectada por diversa dotación con una superficie de 1,031-00-00 has., quedándole una superficie de 1,334-30-00 Has. De esta superficie, 750-00-00 Has., de las que 300-00-00 Has., son de humedad; 320-00-00 Has., de temporal; 43-00-00 Has., de agostadero y 87-00-00 has., de cerril se encontraron sin explotación por más de dos años consecutivos sin causa legítima, circunstancia que se corroboró con el acta levantada para tal efecto, por lo que resultan afectables para satisfacer necesidades agrarias del núcleo gestor.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 18 de noviembre de 1987; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 45 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Claudio de la Cruz, 2.- Juana Fernández, 3.- Wenceslao Trujillo, 4.- Adalberto Trujillo Cruz, 5.- Salvador Félix Hernández, 6.- Esmeraldino Cruz, 7.- Anibal Cruz, 8.- Felipe Hernández, 9.- Aniceto Damián, 10.- Donaciano Félix, 11.- Gerardo Félix, 12.- Marcos Bautista, 13.- José de la Cruz Flores, 14.- José Benítez, 15.- Ramón Bautista, 16.- Ignacio Hernández, 17.- Teófilo Hernández, 18.- Antonio Bautista, 19.- Felipe López L. 20.- Ignacio López, 21.- Audacio Morales, 22.- Manuel López Antonio, 23.- Manuel Guzmán, 24.- Teófilo Aguilar, 25.- Santana, Narváez, 26.- Nicanor Félix, 27.- Asención Pineda, 28.- Eleusine Pineda, 29.- Indalesio Félix, 30.- Margarito Palomeque, 31.- Virgilio Hernández, 32.- Lorenzo Narváez, 33.- Miguel Narváez, 34.- José Hernández Hernández, 35.- Miguel Félix, 36.- Carmen Pérez, 37.- Ceferino Morales, 38.- Cresencio Jiménez S. 39.- Clemente Jiménez, 40.- Dalmiro Jiménez, 41.- José Jiménez, 42.- José Guzmán N. 43.- Concepción Guzmán, 44.- Simón Díaz Cruz, y 45.- Manuel Rodríguez A.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultado Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "SAN MIGUEL DE JUAREZ", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, con una superficie total de 750-00-00 Has., de las que 300-00-00 Has., son de humedad; 320-00-00 Has. de temporal; 43-00-00 Has., de agostadero y 87-00-00 Has., de Cerril de la finca denominada "San Miguel de Juárez" propiedad de la Tabasco Plantation Company, las cuales se encontraron sin explotación por parte de su propietario por más de años consecutivos sin causa justificada por lo que resultan afectables en términos de los artículos 27 Constitucional fracción XV interpretado a contrario sensu y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado a contrario sensu. De dicha superficie se reservará la necesaria para constituir la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la zona urbana, destinándose el resto de la misma para la explotación colectiva de los 45 capacitados que arrojó el censo de conformidad con los artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado en cuanto a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en la fracción XV del mismo numeral interpretado a contrario sensu y en los artículos 80, Fracción I; 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 223, 251, interpretado a contrario sensu, 286, 304, 305, 40, Transitorios y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 18 de septiembre de 1948.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "SAN MIGUEL DE JUAREZ", Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia de 750-00-00 Has., (SETECIENTAS CINCUENTA HECTAREAS) de las que 300-00-00 Has., (TRECIENTAS HECTAREAS) son de humedad; 320-00-00 Has., (TRECIENTAS VEINTE HECTAREAS) de temporal; 43-00-00 Has., (CUARENTA Y TRES HECTAREAS) de agostadero y 87-00-00 Has., (OCHENTA Y SIETE HECTAREAS) de cerril de la finca denominada: "San Miguel de Juárez", propiedad de la Tabasco Plantation Company. Superficie que se distribuirá de conformidad con lo establecido en el Considerando Segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expidanse a los 45 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la parcela escolar, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a lo explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "SAN MIGUEL DE JUAREZ", Municipio de Tacotalpa, de la citada entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de febrero de 1988.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MIGUEL DE LA MADRID. H.

CUMPLASE.
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.

Villahermosa, Tab., 13 de Marzo de 1989.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

No. 589

CONVOCATORIA DE REMATE

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 163
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Grupo de Recursos y Remates.
CREDITO NUM. 136016 Y OTROS.

PRIMERA ALMONEDA.

A las DIEZ horas del día 16 de MAYO de 1989 se rematará en el local de esta oficina lo siguiente:

Predio Urbano con superficie de 270.00 M2., ubicado Calle Sagitario Lote 6 Manzana IX, Fracc. Loma Linda, Centro, Colindando con:
Noreste: 12.00 Mts., con Propiedad Privada
Suroeste: 12.00 Mts., con Calle Sagitario
Sureste: 22.50 Mts., con lote 7, Prop. de Luz del A. Muñoz de Manrique
Noroste: 22.50 Mts., con Lote 5 Prop. de Tabamex.

Dichos bienes fueron embargados a Juan José Correa Lastra Admor. de Dimoda, S.A., para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de multas por incumplimiento a requerimiento.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$21'600,000.00 VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de

esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación

Lo que se publica en solicitud de postores (1) _____

VILLAHERMOSA, TAB a 14 de ABRIL de 1989

ACA. NLE. RDEL R.

EL JEFE DE LA OFICINA
C.P. ANGEL CAN ALCOCER CAAA481113-6g5

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Artículo 134, Fracción I o IV, del Código Fiscal; se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Artículo 177 del propio ordenamiento.

No. 596

AVISO DE DESLINDE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA LUCHA", ocupado por el C. EDUARDO MACHIN OLAN, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 7-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte.- Mario Morales Hernández
Al Sur.- Río "Pedregal"
Al Oriente.- Gonzalo Notario Méndez
Al Poniente.- Homero Notario Méndez

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local

DIARIO OLMECA por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 No. 104, ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO, 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 3 de Abril de 1989.

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR
R.F.C. PIGA-460428
ING. ARTURO PINTO GORDI LO

No. 605

CONVOCATORIA

UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.
ALDAMA NUM. 617 TEL: 2-12-50 APDO. 482
VILLAHERMOSA, TABASCO.
R.F.C.: UCG-470616RZ5

Capital Social Autorizado: \$ 64'000,000.00
 Sin derecho a retiro: \$ 48'000,000.00

De acuerdo con lo mandado por la cláusula TRIGESIMA NOVENA de la Escritura Constitutiva de este Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V., y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se CONVOCA a todos los señores Accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado, desde las diez horas del día 17 del próximo mes de Mayo, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.- Lectura de la presente Convocatoria.
- III.- Lectura del Acta de la última Asamblea General de Accionistas.
- IV.- Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del balance por el ejercicio de 1988. Discusión y aprobación del mismo, después de oído el informe del Comisario.
- V.- Resolución sobre aplicación de utilidades.
- VI.- Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.
- VII.- Nombramientos de Comisarios.

- VIII.- Asuntos Generales.
- IX.- Clausura de la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Cuadragésima Segunda de la Escritura Constitutiva, se hará una segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones presentadas.

Villahermosa, Tabasco., a 17 de Abril de 1989.

El Secretario del Consejo de Administración

GUSTAVO PRIEGO PEREZ

No. 606

CONVOCATORIA

UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.
ALDAMA NUM. 617 TEL: 2-12-50 APDO. 482
VILLAHERMOSA, TABASCO.
R.F.C.: UCG-470616RZ5

Capital Social Autorizado: \$ 64'000,000.00
 Sin derecho a retiro: \$ 48'000,000.00

De acuerdo con lo mandado por la Cláusula CUADRAGESIMA de la Escritura Constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V., y con fundamento en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se CONVOCA a todos los señores Accionistas de la misma para la Asamblea General Extraordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado, desde las doce treinta horas del día 17 del próximo mes de Mayo, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente Constituida la Asamblea.
- II.- Lectura de la presente Convocatoria.
- III.- Someter a la consideración de la H. Asamblea el proyecto de reforma de las Cláusulas: séptima, octava, novena, décima y decima cuarta de la Escritura Constitutiva con motivo de

aumento de Capital.

- IV.- Clausura de la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, de conformidad con el artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Cuadragésima Segunda de la Escritura Constitutiva, se hará una segunda Convocatoria, y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en esta Orden del Día, si acuden a ella accionistas que representen por lo menos el 50% del capital.

Villahermosa, Tabasco., Abril 17 de 1989.

El Secretario del Consejo de Administración
 GUSTAVO PRIEGO PEREZ

No. 594

AVISO DE DESLINDE**TERRENO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número 80351, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "SAN SIMÓN", ocupado por el C. AMADA NOTARIO MONTIEL, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 16-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte, Colonia José Narciso Rovirosa
Al Sur, Río Pedregal.
Al Oriente.- Victor Notario Aguilar.
Al Poniente.- Marbella Notario Montiel.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de información local

DIARIO OLMECA por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 No. 104, ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tabasco., a 20 de Marzo de 1989.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR
R.F.C. PIGA- 460428
ING. ARTURO PINTO GORDILLO

No. 595

AVISO DE DESLINDE**TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL GUIRO", ocupado por el C. ANGEL GARRIDO AMADOR, ubicado en el Municipio de CENTLA, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 35-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte.- Terrenos Nacionales
Al Sur.- Terrenos Nacionales
Al Oriente.- Heliodoro Fernandez S.
Al Poniente.- Feliciano Hipolito.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local

"OLMECA", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CENTLA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Calle Retorno Via 5 No. 104, Zona Complementaria Tabasco 2000, 2o. Piso, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 10 de Abril de 1989

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR
C. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 597

AVISO DE DESLINDE**TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "NUEVA PROVINCIA", ocupado por el C. ARGEN LOPEZ HERNANDEZ, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado, TABASCO, con superficie aproximada de 10-00-00 Has., y con las colindancias siguiente:

Al Norte.- Hilga Domínguez Aguilar.
Al Sur.- Mario Enrique Morales Hernández.
Al Oriente.- Mauricio Cruz Jiménez y Gonzalo Notario Méndez
Al Poniente.- Mario Enrique Morales Hernández.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia

Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 No. 104, ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO, 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 3 de Abril de 1989.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR
R.F.C. PIGA-460428
ING. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 598

AVISO DE DESLINDE**TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "SAN ANTONIO", ocupado por el C. HOMERO NOTARIO MENDEZ, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 22-50-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte.- Victor Notario Aguilar
Al Sur.- "Río Pedregal"
Al Oriente.- Mario Enrique Morales Hernández
Al Poniente.- Apolonia Montiel Aguilar.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información local DIARIO OLMECA por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de

todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 No. 104, ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a Presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 3 de Abril de 1989.

A T E N T A M E N T E

EL PERITO DESLINDADOR
R.F.C. PIGA-460428
ING. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 599

AVISO DE DESLINDE**TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LAS DELICIAS", ocupado por el C. FRANCISCO LAINES ARCOS, ubicado en el Municipio de EMILIANO ZAPATA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 50-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte.- Laurencio García Sánchez.
Al Sur.- Antenor Jiménez Moreno.
Al Oriente.- Antenor Jiménez Moreno.
Al Poniente.- Río "Chacamax".

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local "OLMECA" por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de

EMILIANO ZAPATA, y: en los parajes públicos más notables de la región para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Calle Retorno Via 5 No. 104 Zona Complementaria de Tabasco: 2000 a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., 15 de Marzo de 1989

A T E N T A M E N T E

EL PERITO DESLINDADOR
C. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 600

AVISO DE DESLINDE**TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número 96581, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "MIRAMAR", ocupado por el C. HILARIO CORDOVA CALDERON, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 43-47-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte, Daniel Ribón Chablé.
Al Sur.- Gumercindo Sánchez y Celestino Figueroa Cajija.
Al Oriente.- Jesús Manuel Hernández Gómez.
Al Poniente.- Aquilés Pérez López.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local DIARIO OLMECA por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia

Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 No. 104, ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos; de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 30 de Marzo de 1989.

A T E N T A M E N T E

EL PERITO DESLINDADOR
R.F.C. PIGA- 460428
ING. ARTURO PINTO GORDILLO

No. 601

AVISO DE DESLINDE**TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950 proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA ESPERANZA", ocupado por el C. HECTOR MORALES BROCA, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 108-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte.- Ejido Luis Cabrera
Al Sur.- Gasoducto Pemex
Al Oriente.- Agustín Iris Garduza
Al Poniente.- Antonio Hidalgo Rivera.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado TABASCO; en el Periódico de Información Local DIARIO OLMECA por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia

Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 No. 104, ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 29 de Marzo de 1989.

A T E N T A M E N T E

EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C. PIGA-460428
ING. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 602

AVISO DE DESLINDE**TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "TIERRA AMARILLA", ocupado por el C. ABIGAIL SANCHEZ RAMIREZ, ubicado en el Municipio de COMALCALCO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 24-49-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte, Alfredo Dagdug
Al Sur.- Humberto Graniel de la Fuente y Adolfo Pulido
Al Oriente.- Amparo Alvarez Montiel
Al Poniente.- Emeterio Graniel de la Fuente

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local

DIARIO OLMECA por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de COMALCALCO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 No. 104, ZONA COMPLEMENTARIA TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 30 de Marzo de 1989.

A T E N T A M E N T E

EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C. PIGA- 460428
ING. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 603

AVISO DE DESLINDE**TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número 35979, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "MUCHAS GRACIAS", ocupado por el C. ESTELA GARCIA CRUZ, ubicado en el Municipio de MACUSPANA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 240-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte.- Estela Garcia Cruz.
Al Sur.- Lorenzo Reyes Garcia.
Al Oriente.- Freddy Marquez Orama.
Al Poniente.- Arroyo el Bitzal.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local

OLMECA por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de MACUSPANA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en RETORNO VIA 5 ZONA COMPLEMENTARIA, TABASCO 2000, 104 2do PISO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., ABRIL 7 DE 1989.

A T E N T A M E N T E

EL PERITO DESLINDADOR
C. ING. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 607

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

ROSALINDA RAMIREZ DE ROSIQUE, mayor de edad, con domicilio en la Calle Ramón Mendoza No. 174 "A" de la Col. Jose Ma. Pino Suárez de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal (Demasia) que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 35.25 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.42 Mts., con el Sr. Antonio y Brigida Ramirez.
Al Sur: 7.42 Mts., con la Sra. Rosalinda Ramirez de Rosique.
Al Este: 4.75 Mts., con la Sra. Rosalinda Ramirez de Rosique.
Al Oeste: 4.75 Mts., con la calle Ramón Mendoza.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará

de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

VILLAHERMOSA, TABASCO

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO,
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-2-3

No. 580

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

RUDER, WALTER, DARINEL, FANNY, ELIZABETH LOPEZ CAMBRANO, promueven Diligencia de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el número 21/989, ordeno el Ciudadano Juez su publicación por edictos en tres en tres días en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión de un predio Sub-Urbano

ubicado en la Colonia Belen perteneciente a este Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 735.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias al Norte, con la Carretera a Ciudad Pemex, al Sur, con Paulino Perez, al Este, con Jesus Miranda, al Oeste, con Paulino Perez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente

edicto a los quince días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco Republica Mexicana.-----

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL,
C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

3

No. 582

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

JOAQUIN MOLINA NAVARRO
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente civil número 720/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por LUZ MARIA REYNA SALOMON en contra de JOAQUIN MOLINA NAVARRO: en fecha veintiocho de noviembre del año de 1988, se dicto un proveído, que copiado textualmente a la letra dice:-----

".....JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Por presentada LUZ MARIA REYNA SALOMON, con su escrito de cuenta, exhibido ante la Oficialía de Partes común a los Juzgados Primero y Segundo Civil en fecha veinticinco de noviembre del presente año, en el cual exhibe Constancia de domicilio ignorado del Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, constancia del Agente Municipal de la Colonia Belen de este Municipio, acta de matrimonio celebrado entre JOAQUIN MOLINA NAVARRO Y LUZ MARIA REYNA SALOMON, acta de nacimiento de EMMANUEL MOLINA REYNA, expedidas por el Oficial del Registro Civil de las personas de esta ciudad, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, por la causal VIII y IX del Código Civil en vigor, en contra de

JOAQUIN MOLINA NAVARRO, y de quien reclama las siguientes prestaciones.- a).- La disolución matrimonial que actualmente nos une, b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que se regimen a que se encuentra sujeto nuestro matrimonio.- c).- El pago de los gastos y costas del Juicio, y d).- La pérdida de la patria potestad de mi menor hijo.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracciones VIII y IX del Código Civil, relacionados con los artículos 1o., 4o., 155 Fracción XII, 254, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.- Apareciendo de que el demandado JOAQUIN MOLINA NAVARRO, es de domicilio ignorado según constancias expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad y del Agente Municipal de la Colonia Belen de este Municipio, con apoyo en el artículo 121 del Código Adjetivo Civil, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, que se publicarán además en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciendosele saber que deba presentarse ante la Secretaría de este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la

última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado y quede debidamente emplazado, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para que conteste la demanda tengase por autorizado para oír citas y notificaciones y reciba toda clase de documentos al Lic. DAVID BOCA-NEGRA HERNANDEZ, con domicilio en Lázaro Cárdenas número (15) quince de esta Ciudad. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el C. Lic. EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante la Primera Secretaria Judicial de Acuerdos María Esthela Rendón Mora, que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación por tres veces consecutivas expido el presente edicto y en vía de notificación al demandado JOAQUIN MOLINA NAVARRO a los veintidós días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad de Macuspana, Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL,
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

3

ESTADO DE RESULTADOS PRACTICADO DEL 7 DE JUNIO AL 31 DE DIC. DE 1988		ANALISIS DE GASTO DE ADMINISTRACION DEL 7 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988.	
CONCEPTOS	IMPORTE	CONCEPTOS	IMPORTE
VENTAS :	0.00	GASTOS DE ADMINISTRACION	3'490,590.00
* INVENTARIO INICIAL :	0.00	NO DEPLICABLES	1'878,485.00
MRS. COMPRAS :	36'490,678.00	GASTOS EN JUNTA DE TRABAJO	594,956.00
SUMA DE MERCANCIAS :	36'490,678.00	PAPEL Y PINT. DE ESCRITORIO	43,800.00
MENOS: INVENTARIO FINAL :	36'490,678.00	GASTOS DE VIAJES	323,274.00
COSTO DE LO VENDIDO :	0.00	HONORARIOS	400,000.00
UTILIDAD O PERDIDA BRUTA :	0.00	CAMARA NACIONAL DE COMERCIO	250,125.00
GASTOS DE OPERACION			
GASTOS DE ADMINISTRACION :	3'490,590.00		
PERDIDA DEL EJERCICIO.....	\$ 3'490,590.00		

BALANCE GENERAL PRACTICADO DEL 7 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988.

A C T I V O		P A S I V O	
C I R C U L A N T E		CAPITAL CONTABLE	
C A J A	4'353,548.00	CAPITAL SOCIAL	50'000,000.00
INVENTARIO DE MERCANCIAS	36'490,678.00	PERDIDA DEL EJERCICIO	3'490,590.00 \$ 46'509,410.00
I.V.A. ACREDITABLE	5'662,184.00 \$ 46'509,410.00		
ACTIVO FIJO	0.00		
SUMAS DEL ACTIVO-----	\$ 46'509,410.00	SUMAS DEL PASIVO + EL CAPITAL-----	\$ 46'509,410.00
		CONTABLE	

VILLAHERMOSA TABASCO, ENERO DE 1989.

VO. BO.

FORMULO:

ANTONIO SALA AZUETA

C.P. MIGUEL LEON CONTRERAS

3.

No. 579 SOLICITUD DE DONACION DE UN PREDIO

H. Cárdenas, Tab., a 10 de Abril de 1989.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en virtud del expediente formado con el motivo de las solicitudes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Plantel Cárdenas, representado por su Director el señor licenciado Miguel Alfonso Goñi Pulido, personalidad que tiene debidamente acreditada en el expediente de cuenta, para que este H. Ayuntamiento le done, un predio urbano ubicado en la calle Profesora Rosario Gil González S/N, de esta ciudad, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

H. Cárdenas, Tabasco, a seis de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Por presentado el señor Lic. Miguel Alfonso Goñi Pulido, Director del Plantel Cárdenas (Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica) de esta ciudad; con sus escritos de fecha 4 de Abril del presente año y documentación que anexa, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para la donación a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, (Plantel Cárdenas), de un predio urbano Municipal ubicado en la calle Profesora Rosario Gil González

S/N, de esta ciudad, con una superficie de 2-00-00 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias, al N- 167.20 ML. propiedad particular y calle Profesora Rosario Gil González, al S- 68.50 ML- Maná del Carmen Montejo, S- 86.50 ML- Colegio de Agricultura Tropical, al E- 190.15 ML- Colegio de Agricultura Tropical; al O- 158.00 ML- con Maná del

Carmen Montejo y al O- 31.65 ML. con Gabriel Broca.- Integrese el expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres en tres días por (3) tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto por los artículos 50 fracción I, III, XX, XXI, 51, 102 de la Ley Orgánica Municipal en concordancia con lo previsto en el Reglamento terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de (30) treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que comparezcan a este H. Ayuntamiento Constitucional del Muni-

cipio de H. Cardenas, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase, así lo acuerdo y firma el C. Presidente Municipal C. Rodolfo Sánchez de la Cruz ante el Secretario del H. Ayuntamiento Doctor Salvador Domínguez Colorado que da fe.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. RODOLFO SANCHEZ DE LA CRUZ.

EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
DR. SALVADOR DOMINGUEZ COLORADO.

3.

No. 571

INFORMACION AD-PERPETUAM

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor EMILIANO AGUILAR GONZALEZ, promovió en la vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 130/989, ordenando el Ciudadano Juez, su publicación por Edicto, por auto de fecha veintidós de marzo del presente año, respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Cuarta Sección de esta Ciudad, con superficie de: 00-40-84 y con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 96.50

metros con terrenos del Ejido Eureka Beden, al Sur, en 58.90 con terrenos de Petrona López Mendoza de por medio la Carretera Teape-A San Antonio y al Oeste, en 64.13 con terrenos del señor Juan López Mendoza.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital de Nuestro Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los siete días de abril del año de mil novecientos

ochenta y nueve, para que la persona o personas que se crean con mejor o igual derecho comparezcan a deducirlo ante este juzgado en un término de treinta días a partir de la última publicación. En la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA C. SRIA. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL,
C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

No. 572

INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. Andrés Palacio Jiménez, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 111/989, ordenando el C. Juez Lic. Darvelio Chablé Torres su publicación por edicto y aviso por auto de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, con el objeto de acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería "EL TUMBULUSHAL" del Municipio del Centro,

Tabasco, constante de una superficie de 48.402 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, dos medidas 233.70 metros con propiedad de Leoncio de la Cruz y 103.00 metros con propiedad de Manuel santandreu; al Sur, tres medidas 51.30 metros con propiedad de Nicandro Olán, 141.30 metros con propiedad de Lorenzo Olán y 280.00 metros con propiedad de Justino Olán Gallegos; al Este, 124.75 metros con propiedad de Pablo Palacio Ruiz y al Oeste, 199.70 metros con la Carretera

Villahermosa-Teapa.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ

No. 574

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

**C. CARLOS EDUARDO ALGARA ARREOLA.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 637/988, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. MARGARITA SAMBERINO VAZQUEZ, en contra de usred, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

..... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VISTOS, la razón y cuenta Secretarial, se acuerda:

UNICO: Apareciendo que efectivamente, el C. CARLOS EDUARDO ALGARA ARREOLA, no contestó la demanda suscitada en su contra dentro del término legal que se le concedió no obstante las publicaciones giradas en su favor, como se solicita y conforme lo disponen los numerales 132, 133, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos

Civiles en vigor del Estado, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo y por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, a excepción de ésta, que deberá publicarse por medio de edictos que se insertarán por dos veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, mediante el que se manda a recibir el juicio a prueba por el término de diez días fatales.

Notifíquese personalmente.- Cumplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Candido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaria Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles al cake. Rúbricas

Por Mandato Judicial y para su publicación el Periódico Oficial del Estado que editan en la Capital del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días respectivamente expido el presente edicto a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México.

A T E N T A M E N T E

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
C. MA. VICENTA PEREZ SIERRA.

Macuspana, Tabasco, a 12 de abril de 1989
EL RECEPTOR DE RENTAS
C.P. OLGA PEREZ DE HERNANDEZ

No. 578

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO. EN GENERAL. P R E S E N T E.

En el expediente numero 166/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Mario Arceo Rodriguez, Endosatario en Procuracion del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra JOSE ANTONIO BRAVO DIAZ, se dicto un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. A sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales y se acuerda: PRIMERO: Como lo solicita el licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuracion de la parte actora, y apareciendo que los avaluos practicados por los Ingenieros EZEQUIEL F. CORTES HUBNER y FRANCISCO FARIAS CASTELLANOS, perito de la parte actora y el designado en rebeldia del demandado, respectivamente, no fueron objetados por las partes, y que ambos coinciden entre si en cuanto al valor comercial del inmueble respectivo embargado en el presente juicio, se aprueban ambos en definitiva para todos los efectos legales. SEGUNDO: Consecuentemente, y como igualmente lo solicita dicho promovente, con fundamento en los articulos 1410 y 1411 delCodigo de Comercio en Vigor, 543, 544, 552, 553 y demas relativos delCodigo de Procedimientos Civiles en vigor aplicados supletoriamente al de Comercio, de conformidad con el articulo 1051 del referidoCodigo de Comercio, seagrese a publica subasta en Primera Almoneda y al mejor

postor el siguiente bien inmueble: Predio Urbano, ubicado en la Seccion Espejo, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 2.00-00 hectáreas, con los linderos y dimensiones siguientes: Al sur, 12.00 metros con Ernesto Valencia, 35.00 metros con Zona Federal del antiguo Rio Espejo y 26.00 metros con Guadalupe Gutiérrez y 202.00 metros con Aurora Garcia y Francisca Bautista, al Oeste, en 275.50 y 10.00 metros con Antonio Valencia, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio a nombre del demandado, bajo el numero 2021 del Libro General de Entradas, Folio 6019 al 6020 del libro de duplicados, volumen 105, afectando al predio 32431, Folio 42 del Libro Mayor Volumen 125, a cuyo predio los peritos valuadores mencionados con antelación, le asignaron como valor comercial: la suma de \$50 000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional), TERCERO: Anúnciese la presente Subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicaran en el Periodico Oficial del Estado, y uno de los diarios de mayor circulacion de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres de esta Ciudad Capital, convocando postores, entendido que la diligencia en cuestion, tendra verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

Servira de base para el remate de dicho predio, el valor comercial asignado por los peritos valuadores, o sea la cantidad

de \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$33'333,333.33 (Treinta y Tres Millones, Trecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos, 00/100 Moneda Nacional), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para dicho remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese a las partes por los estrados del Juzgado y Cúmplase.- Lo proveyo, manda y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Otra que dice:- Ma. Isidra de la Cruz Pérez.-----

Por Mandato Judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación y sitios públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad, expido el presente edicto a los siete días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARÍA JUDICIAL.
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

3

No. 581

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor ANDRES ALAYON RAMON, promovido en la Via de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el numero 162/988, ordenando el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil LIC. EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, su publicacion por edictos y avisos por auto de fecha catorce de mayo del presente año respecto a la Posesion sobre el Predio Sub-Urbano ubicado en la Calle

Plutarco Elias Calles de la Villa Playas del Rosario Centro, Tabasco, constantes de una Superficie 264.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes al Norte, 6.80 metros con la Calle Plutarco Elias Calles, al Sur, 12.80 metros, con la propiedad de Natividad Perez Olan, y Elio Perez Oropeza, al Este, 20.60 metros con la propiedad del señor Erasmo Perez Fdez., al Oeste, 20.00 metros con la propiedad del señor Domingo Miranda Lopez; para que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.-----

Y para su publicacion, en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en tres días, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARÍA JUDICIAL.
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

2-3

No. 587

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil Número 221/889, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JOSE DE JESUS MURILLO MADRIGAL, con fecha once de los corrientes se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- 1.º. Por presentado el C. JOSE DE JESUS MURILLO MADRIGAL, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 114 de la calle Sánchez Mármol de esta Ciudad, y autorizando para recibir las y oír al C. EDUARDO VERA RUIZ y/o MARIA TERESA RAMON ACOFA, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Occidente de éste Municipio, constante de una superficie de DIEZ HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS, SESENTA CENTIARES, con las medidas y linderos si-

guientes: Al Norte, 513.40 metros, con propiedad del Señor Octavio Hernández Gómez; Al Sur, 192.00 metros, y 135.00 Metros, con la Zona del Río Seco, y al Oeste, tres medidas, la Primera 122.70 metros, con propiedad del señor Miguel A. Alamilla Ruiz, y la segunda tercera 88.40 y 45.70 metros, con el Camino Vecinal, según plano anexo.- 2.º.- De conformidad con lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil Vigente, en Relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso a la H. Superioridad.- 3.º.- Dése amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese éste proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, hechos que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para el desahogo de la testimonial ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal

de la Adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de los colindantes.- 4.º.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo Civil de Primera Instancia, LIC. JOSE GABRIEL ARGAIZ CABRALES, ante el Secretario Judicial con quien actúa C. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ, que da fé.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.-.....

Para su publicación por tres veces, de tres en tres en el Periódico Oficial y otro diario de mayor circulación, expido el presente edicto a los trece días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SRIO. JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
C. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

-23

No. 608

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

ANTONIO Y BRIGIDA RAMÍREZ YAÑEZ, mayores de edad, con domicilio en la Calle Ramón Méndez No. 174-17 de la Col. José María Pino Suárez de esta Ciudad, se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal (Demasia) que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 70.49 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 7.42 Mts., con María Pintado de E. y Dorilian Otán R.
Al Sur, 7.42 Mts., con Rosalinda Ramírez Rodríguez.
Al Este, 9.50 Mts., con Antonio y Brigida Ramírez Yañez.
Al Oeste, 9.50 Mts., con Calle Ramón Méndez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; en los tableros

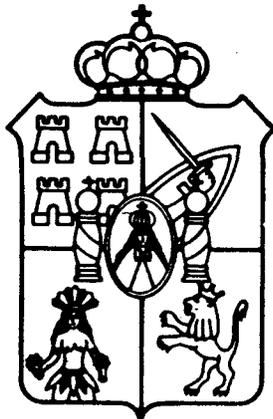
municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

VILLAHERMOSA; TABASCO.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.